



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 084-2023-UNACH**

Chota, 05 de mayo de 2023

**VISTO:**

Resolución Presidencial N° 82-2022-UNACH, de fecha 19 de mayo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el ítem 6.1.8, estipula el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 46° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable del proceso de asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la UNACH.

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNACH, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable del proceso de asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la UNACH.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 82-2022-UNACH, de fecha 19 de mayo de 2022, se designó en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Abg. Marcello Lanfranco Cáceres Fernández, a partir del 20 de mayo del año 2022.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



Que, es necesario designar a los funcionarios de confianza de la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, con la finalidad de que los mismos presten sus servicios de conformidad con las funciones asignadas en los instrumentos de gestión aprobados, por lo que se debe dar por concluida la encargatura de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota al Abg. Marcello Lanfranco Cáceres Fernández y en su remplazo designar al Abg. Lizardo Rogelio Anaya Portal, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al **Abg. MARCELLO LANFRANCO CACERES FERNANDEZ**, con fecha 05 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al **Abg. LIZARDO ROGELIO ANAYA PORTAL**, a partir del 08 de mayo del año 2023, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** como remuneración mensual la suma de seis mil quinientos soles (S/ 6,500.00 Soles).

**ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER** al **Abg. MARCELLO LANFRANCO CACERES FERNANDEZ**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Administración  
RR. HH  
Asesoría Jurídica  
Interesados  
Archivo